



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00841-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO	JUAN CAMILO GUALTERO MIRA Y OTROS
DECISION	Rechaza demanda

Mediante auto del 05 de octubre de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 6 de octubre de 2022, se inadmitió esta demanda por segunda vez, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

En el auto en mención se solicitó a la parte demandante entre otras cosas: *“deberá discriminar mes a mes los cánones adeudados por los cuales se pretende se libre orden de pago”*.

La parte demandante allega memorial con el que pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho, sin hacer cambio alguno a las pretensiones, donde se evidencia que en el numeral 3 de las pretensiones vuelve cobrar por segunda vez el periodo de septiembre, y en las pretensiones siguientes no discrimina mes a mes los cánones adeudados; además, no hace los abonos correspondientes a los cánones adeudados hasta la fecha.

Así las cosas, considera esta agencia judicial no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; por lo que procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

VAB

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c1afb127900659f23e1a57fa057bca7373c1d123238b015a4db4c7049fd45f**

Documento generado en 10/11/2022 11:34:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**